

SALTA, 0 6 DIC 2019

Expte. Nº 25.649/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mismo es promover tareas conjuntas relacionadas con actividades y proyectos encaminados a promover, fomentar y difundir el ajedrez entre sus miembros.

QUE a fs. 35 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 19.411.

QUE a fs. 37, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 132/19, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa

Prof. Oscar Darío Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA Universidad Nacional de Salta

Begretaria de Cooperación Técnica y Relaciones internacionales UNSa.



Universidad Nacional de Calta Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la FEDERACIÓN SALTEÑA DE AJEDREZ, en adelante "F.S.A." representada en este acto por su Presidente, Daniel Eduardo DI CARLO, con domicilio legal en calle General Güemes Nº 636 de la Ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACION, que se regirá por las siguientes cláusulas:

- Que la Federación tiene entre sus objetivos promover la práctica del ajedrez, para dirigir con unidad de criterio y de medios esta actividad en toda la Provincia.
- Que la Federación tiene como fin fomentar y promover la difusión del ajedrez realizando, por si o por las entidades delegadas al efecto, torneos juveniles, de calificación, provinciales, interprovinciales o internacionales.
- Que la Federación promueve organizar y/o participar en convenios de carácter cultural o deportivo y toda otra manifestación de interés para ella.
- Que la Universidad tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.
- Que la Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario. E infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica.

Las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACION, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es promover tareas conjuntas relacionadas con actividades y proyectos encaminados a promover, fomentar y difundir el ajedrez entre sus miembros

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **F.S.A.** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos conjuntos, los que serán acordados en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el





Vniversidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- 2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Daniel Eduarde DI CARLO Presidente

SALTERA

Federación Salteña de Ajedrez

CPN Victor Hago CLAROS

Rector

Universidad Nacional de Salta

gr d